



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/10959/2022
Codi document: ASC16I02FD

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 26 de septiembre de 2022, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 27 de julio de 2022 por la entidad Casino de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en el desarrollo de la actividad regular de la entidad y la prestación de servicios complementarios a la actividad municipal.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2022.

Dado que es de interés de la concejalía de cultura y museos apoyar al Casino de Vic para considerar la actividad de interés por el municipio, y considerando esta entidad un agente cultural de referencia en el ámbito local de la promoción y difusión de la cultura.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.



Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489016 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que el Casino de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Casino de Vic con NIF G08489668, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €), destinada a financiar el desarrollo de la actividad regular de la entidad y la prestación de servicios complementarios a la actividad municipal.



SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO CON EL CASINO DE VIC PARA EL DESARROLLO DE La ACTIVIDAD REGULAR DE La ENTIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A La ACTIVIDAD MUNICIPAL

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic con NIF P0829900J, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. Bet Piella Pons con DNI 77313088Z, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por de fecha por el cual se la faculta para la firma del presente convenio,

De la otra, la señora Montserrat Ayats, con DNI 90001836F, presidenta del Casino de Vic, que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en la calle Verdaguer, n.º 5, 08500 Vic, inscrita a la Sección Primera del Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el número 167 e identificada con el CIF número G-08489 668.

ANTECEDENTES Y BENEFICIOS DEL CONVENIO

I. Que el Ayuntamiento de Vic, como administración local que tiene como función el gobierno y la administración de los intereses de los ciudadanos del municipio, a través del Área de Cultura y Museos, mantiene una relación permanente y sistemática con el tejido asociativo vicense, gestiona la acogida y recepción de nuevas vicenses y vicenses, y la gestión de la actividad cultural de la ciudad. El Ayuntamiento de Vic apoya a las iniciativas culturales en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

II. Que el Casino de Vic desarrolla actividades con participación pública de interés social y cultural en uso de las propias instalaciones y ha acontecido por la ciudad de Vic un espacio de encuentro cultural y social de referencia para la ciudadanía que articula, vehicula y une la formación y las inquietudes de los ciudadanos con las diferentes expresiones culturales y sociales que se manifiestan en la ciudad de Vic.

III. Que el Casino de Vic es una institución de identidad ciudadana y entidad cultural al servicio de la ciudad de Vic y la comarca. El Casino de Vic desarrolla una programación cultural propia, que se manifiesta en la organización de exposiciones, artes escénicas, actividades musicales, conferencias, presentaciones literarias abiertas a toda la ciudadanía de Vic y otras. El Gobierno de la Generalitat de Cataluña, por acuerdo adoptado en fecha 7 de abril de 2009, concedió la Cruz de San Jorge a la entidad Casino de Vic en reconocimiento a su tarea y trayectoria en el plan cívico, cultural y social.



El Casino de Vic, dispone de un espacio de reunión de entidades y de un aula de estudio que permite a los estudiantes encontrarse diariamente, sobre todo el fin de semana cuando las bibliotecas de Vic estando cerradas. En este sentido, resuelto una necesidad con una clara función pública y social que por las características de sus instalaciones y el servicio de secretaría permanente jefa otra entidad que no sea el Casino puede ofrecer en la ciudad de Vic, una función que se verá reforzada futuramente con los nuevos espacios de la biblioteca “Pilarín Bayés”.

IV. Que el Casino de Vic dispone de una sede que ofrece, a otras entidades de la ciudad, asumiendo los costes de acogida. Esta sede, es un espacio patrimonial de la ciudad abierto a la ciudadanía y de valor cultural y patrimonial.

V. Que el Casino de Vic dispone de una de las pocas salas de exposiciones abierta a las creadoras y al público en general. Esta sala permite la presentación de obra gráfica sin coste para las personas que quieren exponer y se convierte así con una sala de servicio público.

Por todo esto, las dos partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la participación de las dos partes en la ejecución de las acciones y funciones sociales que el Casino de Vic desarrolla en la ciudad para el año 2022. Del mismo modo facilitar que el Casino de Vic pueda hacer frente a su función sociocultural así como a las necesidades de cura del patrimonio arquitectónico que le es propio y que se estima relevando por parte del Ayuntamiento de Vic.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Los objetivos del Casino de Vic son promover la participación pública y posibilitar el uso de las instalaciones necesarias para desarrollar actividades y proyectos concretos de interés social y cultural. Se quiere esencialmente dotar la ciudad de Vic de un espacio de encuentro cultural y social de referencia para la ciudadanía, que articule, vehicule y una la formación y las inquietudes de los ciudadanos con las diferentes expresiones culturales y sociales que se manifiesten en la ciudad de Vic, y proponga y desarrolle nuevas iniciativas y proyectos. También se reconoce l’espacio del Casino como punto de reunión de las entidades sociales de Vic y como Aula d’estudio para los estudiantes de la UVic-*UCC, realizando una función social necesaria y un servicio público indispensable, sobre todo los fines de semana cuando las bibliotecas de Vic estando cerradas.

2. Las funciones del Casino de Vic son la dinamización social y cultural contribuyendo a la cohesión social de la ciudad de Vic y su comarca y tendiendo al modelo de ateneo dirigido al conjunto de la ciudadanía.



3. La sede, propiedad del Casino, se encuentra al entresuelo de la Casa Comella, edificio modernista construido en 1896 y catalogado como Bien de interés local (*BCIL) y supone un ejemplo de casa grande único a Vic que hay que conservar patrimonialmente. El Casino también participa en el porcentaje de conservación y mantenimiento que le corresponde de la comunidad de propietarios del conjunto del edificio, asumiendo los gastos que se derivan.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Vic se compromete a:

- Promover y difundir el programa de actividades del Casino de Vic por los medios que le son propios y a petición de la entidad.
- A facilitar aquellas informaciones que le puedan ser de interés.
- A facilitar los recursos técnicos que le son propios en tanto sean disponibles y posibles de forma concertada.

El Casino de Vic se compromete a:

- A poner a disposición de las entidades de la ciudad que lo pidan espacios de reunión o actividad según la disponibilidad. Este ofrecimiento no exime a estas entidades a asumir los costes que se derivan de su uso.
- A mantener y disponer de las instalaciones en condiciones de libre concurrencia para acoger las actividades que otras entidades puedan pedir.
- A ofrecer espacios de estudio en la comunidad universitaria, así como a otros colectivos en horarios complementarios o coincidentes a las otras instalaciones de la ciudad en régimen de libre concurrencia.
- A desarrollar las acciones de conservación de patrimonio atendiendo que es propiedad de un edificio catalogado como *BCIL. Sin perjuicio de ayudas que pueda recibir de la propia administración local o de rango superior para hacer frente a los gastos de rehabilitación.
- Asumir toda la gestión de las actividades, así como la producción técnica o la comunicación que le sea propia.
- A buscar fuentes de financiación que complementen este convenio.
- A tramitar y justificar en la forma indicada en este documento y según la normativa aplicable los gastos efectuados en virtud de las acciones desarrolladas.
- A facilitar aquellas informaciones propias de las actividades que se organicen, a requerimiento del Área de cultura.
- A acoger las actividades que en el marco del convenio del proyecto Ateneo se puedan programar en los espacios del Casino

El Casino de Vic se compromete a visualizar a través de la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic” en aquellos apoyos genéricos utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación

Quart.- Comisión de seguimiento del convenio



Las dos entidades acuerdan la designación de un representante de cada entidad que velará por la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio y por la correcta ejecución y organización de la actividad y acciones que define el presente convenio. La Comisión de seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para la resolución e interpretación de cualquier incidencia en la ejecución de las obligaciones del convenio.

Quinto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura y Museos subvencionará El Casino de Vic con un importe total de diez mil euros (10.000,00€) para la financiación del presente convenio.

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 334 489016 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Sexto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto presentado por la entidad, el cual se llevará a cabo dentro del año en curso.

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización de las acciones y actividades como máximo el día 15 de diciembre de la anualidad, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades y acciones realizadas con los indicadores de resultado determinados que se hayan obtenido.
2. Memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones desarrolladas. Atendiendo que una de las funciones reguladas en este convenio es la de servicio a entidades y a las personas. Estos gastos podrán ser de naturaleza estructural, de conservación patrimonial u otras naturalezas que estén vinculadas con los compromisos de este convenio.
3. PDF de las facturas que se han abonado en concepto del contenido de este convenio, o documentos acreditativos de gasto que contempla este convenio, firmado por el presidente / secretario de la entidad.
4. Material gráfico que se haya generado, de carácter genérico, con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Vic en la forma especificada en este convenio.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe del total del proyecto.



Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto cumpla los siguientes requisitos:

- a. Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad y las acciones subvencionadas.
- b. Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c. Estos gastos tienen que estar efectivamente pagadas por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- d. El IVA no será subvencionable en un 80% puesto que el 20% es recuperable raíz de la situación fiscal de la entidad.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos “Anexo B: Relación de gastos de la actividad”; “Anexo C: Relación de los ingresos recibidos”. que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: “Anexo A: Memoria de la actuación”.

Noveno.- PAGO:

- 1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del proyecto subvencionado.
- 2.- A efectos de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el beneficiario da autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.
- 3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Décimo.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- 1.- Las ENTIDADES perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades y acciones subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Las beneficiarias de una subvención está obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales a la que se refiera el convenio.



5.- Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a. Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b. Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Undécimo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Doceavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimotercero.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

a. La realización de su objeto o la expiración de los suyo plazo.

b. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.

c. La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.

d. La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.

e. Las otras que legalmente procedan.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y al resto de partes signatarias.



Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persista el incumplimiento, la parte que lo dirigió tendrá que notificado a las partes signatarias la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá derivar una indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b. Por cualquiera otra causa diferente de las anteriores previstas en el convenio u otras leyes.

Decimocuarto.- Litigios y controversias

Para resolver cualquier cuestión o divergencia que puedan surgir entre las partes referentes a la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, las tres partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vic.

Decimoquinto.- Información de publicación del convenio

En cumplimiento de aquello establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la cual está sujeto las administraciones públicas, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicadas en las webs de las respectivas entidades públicas por lo cual las entidades signatarias se dan por informadas. “

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación 23 334 489016 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora *Bet *Piella Pons, regidora delegada del Área de Cultura del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Casino de Vic.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD